



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° **002612**

Vallenar,

29 JUL. 2019

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1817 del 19 de julio de 2019.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.

➤ Res. Exenta **N°1817** "Convenio Programa Salud y Pueblos Indígenas"

2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/CRT/pah

22 JUL 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **1817** / 2019
COPIAPÓ,

19 JUL 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto Supremo N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República; y artículo 80 de la Ley 18.834.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Salud y Pueblos Indígenas" con fecha 03 de julio de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1º) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 03 de julio de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado Programa "**Salud y Pueblos Indígenas**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO: PROGRAMA SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 03 de julio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.300-6, representado por su Director (S) SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula nacional de identidad N° 13.961.745-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 681, 5º piso, Copiapó, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.500-0, representada por su alcalde don CRISTIÁN TAPIA RAMOS, cedula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en Calle Plaza N°25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas**".

El referido programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 31 de fecha 08 de enero de 2019 y por Resolución Exenta N° 161 de fecha 18 de febrero de 2019 en la que se distribuyen los recursos, ambas del Ministerio de Salud, y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Salud y Pueblos Indígenas":

1. Incorporar la transversalización del enfoque intercultural en los programas de salud mediante la ejecución de estrategias orientadas a mejorar la pertinencia cultural de las actividades de salud.
2. Apoyar procesos orientados al reconocimiento, salvaguarda, fortalecimiento y complementariedad de los sistemas culturales de salud de los pueblos indígenas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, una vez tramitado totalmente el presente convenio, la suma anual y única de **\$ 3.400.000.- (Tres millones cuatrocientos mil pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

- **Intercultural en Salud:** Desarrollo de Experiencias de atención de salud intercultural o de salud complementaria entre sistemas médicos.
- **Participación Social Indígena:** Promover la participación de directivos y funcionarios en actividades desarrolladas por las organizaciones indígenas.

Experiencia en salud asociada **proyectos de salud intercultural**, que incorporen la medicina tradicional e integral en el establecimiento de salud. **"Retornando a las Raíces"** del Cesfam Baquedano; **"Descubriendo mis huellas ancestrales"** del Cesfam Estación; **"Sanando a través de la Medicina Ancestral"** del Cesfam Hnos. Carrera; **"Interculturalidad en la Promoción para Una Mejor Salud en la Comunidad"** del Cesfam Joan Crawford.-

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	PROYECTO INTERCULTURAL
Vallenar	CESFAM Estacion CESFAM Baquedano CESFAM Hnos. Carrera	\$ 3.400.000.-

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco Nº 681, 5º piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

	CESFAM Joan Crawford	
Total		\$ 3.400.000 pesos

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el nivel Ministerial y acordado con el Servicio de Salud, según propuesta presentada:

- ✓ Material fotográfico de las actividades realizadas.
- ✓ Informe técnico y financiero de las actividades realizadas.
- ✓ Lista de asistencia.
- ✓ Numero de Atenciones con pertinencia intercultural realizada y registrada en el REM-A04 sección G según propuesta.

Nombre Componente	Actividad	Nº de actividades o metas	Indicador	Monto Asignado
Proyecto Salud Intercultural	Programación de las actividades asignadas según propuesta	100% del programa realizado	$\frac{\text{Nº de actividades realizadas}}{\text{X 100}}$	\$3.400.000 pesos

Respecto de la evaluación del programa, se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

- La primera evaluación del programa se efectuará con corte al 31 de Agosto del 2019.
- La segunda evaluación y final se realizará en el mes de Diciembre del 2019, de acuerdo a lo previsto en la carta Gantt a la segunda etapa de trabajo indicada en el proyecto presentado a este Servicio de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de ellas correspondiente a un 70% al momento de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y la segunda cuota, correspondiente al 30%, en el mes de octubre del presente año.

OCTAVA: En caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

- 15 de Septiembre de 2019, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 31 de Agosto de 2019.



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

- 16 de Enero de 2020, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos y el saldo disponible, al 31 de diciembre de 2019. Este informe corresponderá a la rendición final del "Programa" deberá estar respaldado con las copias de las facturas y/o boletas según correspondiese.

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: Transferencia del Servicio. El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede de la Municipalidad o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

DECIMA SEGUNDA: Entrega de nuevos fondos. El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras que la municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y **hasta el 31 de diciembre de 2019**, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

DECIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el municipio deberá restituir los fondos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el envío del informe evaluativo técnico/ financiero, realizado por este Servicio.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando cuatro en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Presupuesto e Inversiones y en la División de Atención Primaria, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud.



Depto. de Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

DECIMA SEXTA: La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N° 9 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016".

2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de esta resolución al Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

3º) **ANÓTESE**, para todos los efectos de control interno del Servicio, este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DR. JULIO ROJAS SEPULVEDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MHV / MAB

Distribución:

- Municipio.
- DAP.
- Dpto. Finanzas
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



CONVENIO: PROGRAMA SALUD Y PUEBLOS INDIGENAS

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 03 de julio de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.300-6, representado por su Director (S) SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO, cédula nacional de identidad N° 13.961.745-2, ambos con domicilio en calle Chacabuco N° 681, 5º piso, Copiapó, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.030.500-0, representada por su alcalde don CRISTIÁN TAPIA RAMOS, cedula de identidad N°10.186.178-3, ambos domiciliados en Calle Plaza N°25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas"**.

El referido programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N° 31 de fecha 08 de enero de 2019 y por Resolución Exenta N° 161 de fecha 18 de febrero de 2019 en la que se distribuyen los recursos, ambas del Ministerio de Salud, y que se entiende forman parte

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del “Programa de Salud y Pueblos Indígenas”:

1. Incorporar la transversalización del enfoque intercultural en los programas de salud mediante la ejecución de estrategias orientadas a mejorar la pertinencia cultural de las actividades de salud.
2. Apoyar procesos orientados al reconocimiento, salvaguarda, fortalecimiento y complementariedad de los sistemas culturales de salud de los pueblos indígenas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, una vez tramitado totalmente el presente convenio, la suma anual y única de **\$ 3.400.000.- (Tres millones**



cuatrocientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

- **Intercultural en Salud:** Desarrollo de Experiencias de atención de salud intercultural o de salud complementaria entre sistemas médicos.
- **Participación Social Indígena:** Promover la participación de directivos y funcionarios en actividades desarrolladas por las organizaciones indígenas.

Experiencia en salud asociada proyectos de salud intercultural, que incorporen la medicina tradicional e integral en el establecimiento de salud. **"Retornando a las Raíces"** del Cesfam Baquedano; **"Descubriendo mis huellas ancestrales"** del Cesfam Estación; **"Sanando a través de la Medicina Ancestral"** del Cesfam Hnos. Carrera; **"Interculturalidad en la Promoción para Una Mejor Salud en la Comunidad"** del Cesfam Joan Crawford.-

COMUNA	ESTABLECIMIENTO	PROYECTO INTERCULTURAL
Vallenar	CESFAM Estacion CESFAM Baquedano CESFAM Hnos. Carrera CESFAM Joan Crawford	\$ 3.400.000.-
Total		\$ 3.400.000 pesos

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el nivel Ministerial y acordado con el Servicio de Salud, según propuesta presentada:

- ✓ Material fotográfico de las actividades realizadas.
- ✓ Informe técnico y financiero de las actividades realizadas.
- ✓ Lista de asistencia.
- ✓ Numero de Atenciones con pertinencia intercultural realizada y registrada en el REM-A04 sección G según propuesta.

Nombre Componente	Actividad	Nº de actividades o metas	Indicador	Monto Asignado
Proyecto Salud Intercultural	Programación de las actividades asignadas según propuesta	100% del programa realizado	<u>Nº de actividades realizadas</u> <u>X 100</u>	\$3.400.000 pesos

Respecto de la evaluación del programa, se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

- La primera evaluación del programa se efectuará con corte al 31 de Agosto del 2019.
- La segunda evaluación y final se realizará en el mes de Diciembre del 2019, de acuerdo a lo previsto en la carta Gantt a la segunda etapa de trabajo indicada en el proyecto presentado a este Servicio de Salud.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en dos cuotas, la primera de ellas correspondiente a un 70% al momento de la total tramitación del acto administrativo que



apruebe el presente convenio y la segunda cuota, correspondiente al 30%, en el mes de octubre del presente año.

OCTAVA: En caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

- 15 de Septiembre de 2019, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible, al 31 de Agosto de 2019.
- 16 de Enero de 2020, el que incluirá el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos y el saldo disponible, al 31 de diciembre de 2019. Este informe corresponderá a la rendición final del "Programa" deberá estar respaldado con las copias de las facturas y/o boletas según correspondiese.

DECIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl



Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: Transferencia del Servicio. El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede de la Municipalidad o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

DECIMA SEGUNDA: Entrega de nuevos fondos. El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras que la municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones



establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

DECIMA CUARTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el municipio deberá restituir los fondos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el envío del informe evaluativo técnico/ financiero, realizado por este Servicio.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando cuatro en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Presupuesto e Inversiones y en la División de Atención Primaria, respectivamente, ambas del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA: La personería del Sr. Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N° 9 de fecha 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016".



SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD VALLEDAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900
www.saludatacama.cl

